

DRCC-IT-ADM-080-2020

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	29 DE JULIO DE 2020
<b>FECHA DE INFORME:</b>	31 DE JULIO DE 2020
<b>PROYECTO:</b>	<b>PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA TEMPORAL PARA USO EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JAGÜITO-CALOBRE</b>
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	ROSA LUQUE, DIOMEDES GONZALEZ
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	<b>COCLÉ, DISTRITO DE AGUADULCE, CORREGIMIENTO DE PUEBLOS UNIDOS</b>

#### BREVE DESCRIPCIÓN EL PROYECTO

El proyecto en estudio consiste en la instalación y operación de una “**PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA TEMPORAL PARA USO EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JAGÜITO-CALOBRE**” de tipo temporal, requerida como complemento para la ejecución del proyecto “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas”; cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

La “**Planta de Producción de Mezcla Asfáltica temporal para uso en la Rehabilitación de la Carretera Jagüito-Calobre**”, es un proyecto temporal, y se ubicará en un lote de aproximadamente 5000 m<sup>2</sup>.

La planta a instalar es un modelo identificado como ALMIX 6626, con una capacidad de producir hasta 120 toneladas métricas de mezcla caliente por hora a una temperatura de 150°C. Tiene un diseño de flujo paralelo e incluye un diseño especial de atornillado en espiga para una máxima eficiencia de secado y mezclado, menor temperatura de pila y menor consumo de combustible. Básicamente, todo el proceso lo realiza la planta de asfalto, lo único que está a cargo de los operadores es dosificar las materias primas como arena, grava, asfalto AC 30 y el encendido y apagado del equipo.

Entre las infraestructuras a instalar están las bases para la planta de asfalto, la planta de asfalto, área de laboratorio, caseta de agregados, área de tráfico de camiones y una pequeña oficina.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

31  
AV

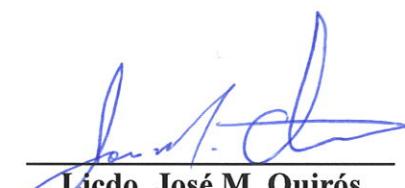
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA TEMPORAL PARA USO EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JAGÜITO-CALOBRE”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA TEMPORAL PARA USO EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JAGÜITO-CALOBRE”**, promovido por **INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**



Ing. Angela López N.  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



Licdo. José M. Quirós  
Jefe de la sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



32  
la

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ**

**PROVEIDO DRCC-ADM-025-2020**  
**DE 3 DE AGOSTO DE 2020**

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el promotor **INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155591428, cuyo apoderado general, a través de Escritura Pública N° 3861 del 10 de mayo de 2018, es el señor **RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ**, portador del pasaporte N° RD4734727; propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA TEMPORAL PARA USO EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JAGÜITO-CALOBRE”**

Que en virtud de lo antedicho, el día veintinueve (29) de julio de 2020, **INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**, presento el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA TEMPORAL PARA USO EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JAGÜITO-CALOBRE”**, ubicado en el corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTINEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-2008 e IRC-026-2007** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

33  
H

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha de treinta y uno (31) de julio de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA TEMPORAL PARA USO EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JAGÜITO-CALOBRE”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA TEMPORAL PARA USO EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JAGÜITO-CALOBRE”**, promovido por **INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los tres (03) días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,



Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé

